

DIARIO MERCANTIL

DE CÁDIZ,

DEL VIERNES 5 DE SETIEMBRE DE 1823.

San Lorenzo Jusitiano.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de S. Antonio.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol a las 5 h. y 35', y se oculta a las 6 h. y 25'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 8, 16	78, 5	Ventolis	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 1, 22	79 5	O.	Idem
A las 6 de la tarde...	30, 0, 80.	80 5	E.	Idem

MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.ª Altamar á las 2 h. 33' mad.
- 2.ª Altamar á las 3 h. 10' tard.
- 1.ª Bajamar á las 9 h. 6' mañ.
- 2.ª Bajamar á las 9 h. 16' noct.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel D. Juan Albareda, comandante del 6.º batallon de Milicia nacional voluntaria. = Guardia del Archivo de las Cortes: M. N. V. = Guardia de Palacio: el batallon 4 ligero y M. N. V., su gefe uno del batallon 14 ligero. = Parada: los cuerpos de la guarnición. = Rondas y contra-rondas: M. N. V. de Madrid. = Capitan de hospital y provisiones: idem. = Teatros y baños: M. N. V.

BANDO.

Don Manuel de Latre, brigadier de los ejércitos nacionales, y gobernador militar de esta plaza de.

Exigiendo las circunstancias que cada dia aumenten sus esfuerzos los verdaderos españoles, los que quieren la independendia de su patria, á fin de proporcionar la más vigorosa defensa contra la injusta agresion del extrangero, ordeno y mando: 1.º Que todo individuo desde la edad de 18 á 45 años se presenten dentro de tercero dia al

Exmo. Ayuntamiento constitucional para tomar las armas en uno de los batallones de M. N. V., concurriendo al efecto á la casa capitular de 11 á 2 por la mañana y de 6 á 9 de la noche.

2.º Se eximen de este servicio segun reglamento los jornaleros que no pueden soportarlo por la escasez de sus facultades, cuya calificacion hará el Exmo. Ayuntamiento.

3.º A fin de igualar la fuerza de estos batallones ninguna compaña podrá admitir mas de 100 hombres; ningun batallon mas de 600.

4.º Los individuos que se oculten por no prestar este servicio serán castigados con multa, prision ó extrañamiento segun las circunstancias de la culpa.

5.º Los que por intereses particulares sean juzgados exentos de este servicio, contribuirán segun la talla hecha por la Exma. Diputacion pagando por tercios anticipados.

6.º Asimismo se previene que todos los individuos que no se hallen sirviendo en la M. N. V., y tengan en su poder fusiles ó carabinas las presenten en la casa del Ayuntamiento en los mismos tres dias prefijados, bajo la inteligencia que despues se practicará una recoleccion de armas por los barrios, y será multado irremisiblemente el que hubiere ocultado alguna de esta clase. Cadiz 4 de Setiembre de 1823, año 4.º de la restauracion de la libertad de las Españas. = Manuel de Lotre.

GOBIERNO.

Ministerio de la guerra.

El gobierno ha recibido el parte siguiente. = Ejército de Reserva. = Escmo. Sr. = El comandante del apostadero de Santi Petri me dice con esta fecha lo siguiente. = En la mañana de este dia ha entrado en este Rio un falucho candra y con bandera española y francesa debajo, corsario de Conil con ocho hombres de tripulacion, los seis españoles y los dos restantes franceses, cuyo patron unido con tres mas tambien españoles, á favor de estar durmiendo los otros, lograron venirse á unir á sus hermanos. = Traen de armamento veinte y cuatro fusiles, otros tantos sables y diez y ocho bayonetas con un cajon de cartuchos; declaran que en Conil hay 80 franceses de guarnicion del núm. 2.º de ligeros, y que anterior á la pérdida del Trocadero han tenido los franceses una pérdida de la mayor consideracion. = Esta es la única ocurrencia que tengo que participar a V. E., añadiendo que el castillo de Santi Petri, hizo algun fuego á una goleta enemiga que se hallaba inmediata, y que contestando con cuatro cañonazos viró á la vuelta de afuera. Cuartel general de S. Fernando 2 de Setiembre de 1823. = Escmo. Sr. = Antonio Barriel. = Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la guerra.

Sres. editores: en un papel de la primera epoca de la Constitucion he leído un artículo, el cual le inserto à continuacion, para que, si gusta, lo publiquen en su periodico. = De vinds. = S. T.

El centro de la doctrina politica de Maquiabelo viene à estar colocado en aquella maldita maxima suya, de que para las medras temporales las apariencias de la virtud aprovechan, la misma virtud estorba. De este punto sale, por lineas rectas, el veneno à toda la circunferencia de aquel dañado sistema. Todo el mundo abomina el nombre de Maquiabelo, y casi todo el mundo le sigue. Aunque por decir verdad, la practica del mundo no se tomó de la doctrina de Maquiabelo, antes la doctrina de Maquiabelo se tomó de la practica del mundo. Aquel depravado ingenio enseñó en sus escritos lo mismo que él habia estudiado en los hombres. El mundo era el mismo antes de Maquiabelo que es ahora; y se engañan mucho los que piensan que los siglos se fueron maleando, asi como se fueron sucediendo. No hay sino revolver las historias asi sagradas como profanas, para ver que la politica de los antiguos no fué mejor que la de los modernos. Yo creo que fue peor. Apenas se sabia otro camino para el templo de la fortuna que el que rompía la violencia, ó fabricaba el engaño. Duraban la fé y la amistad lo que duraba el interes. La religion y la justicia servian de pedestal. El término adonde los hombres caminan en la conveniencia que pretenden: esta es una deidad que nunca quiso ceder al mismo Júpiter, porque ya desde los tiempos antiquisimos, el interes disputó preferencias à la Religion.

Bien antiguo fué Polibio, y ya en su tiempo habia no uno sino muchos Maquiabelos que enseñaban que el manejo de las cosas publicas era imposible sin dolos y alevosias. En Lucano se oye tambien la maxima fundamental de Maquiabelo: „lo util dista de lo recto como el mar del fuego, y la tierra de las estrellas.“ Esto es puntualmente decir que la virtud está reñida con la propia utilidad, y que es menester abandonar la justicia para negociar la conveniencia. Poco despues añade que el que se resolviera à ser piadoso y justo, se destierre voluntariamente de la Corte, porque en ella solo es patrocinado el vicio.

Esta...; Adonde vas hombre diabolico, con estas ateistidades, francmasonidades &c. dirà la gente de bronce? Cesa en tus escritos infernales, dirán algunos pia-pia-piadosos. Señores hablemos claro; está mal dicho? = Sí. = Pues, señores, no lo he dicho yo. = Como? = Lo ha dicho un fraile... miento; un religioso es quien habla asi: el P. Feijoo es el autor de este parrafo; con que ya ven vinds. que este religioso será el ateista, el fracmason &c. = Ya... pero... si... cuando

como... — No cortarse, señores: el P. Feijoo, honor de la Nación española, y que honra à los claustros de los religiosos, fué uno de aquellos *ateista-francmasones* de otro tiempo: él fué quien comenzó à abrir los ojos sobre las preocupaciones, fanatismo, cuentos de viejas, falsos milagritos, sistemas ridiculos, opiniones absurdas y paparruchas, que algunos quieren aun en el dia que el pueblo siga y crea: porque les conviene asi, pues saben que si el pueblo abre ojo... A Dios interes!!! A Dios Panza!!! A Dios vida regalona.

OTRO.

Sr. editor: desde el baluarte de Candelaria se hizo retroceder à un bote con bandera portuguesa procedente de la escuadra enemiga que ayer por la mañana trataba de seguir à un falucho español que venia à Cádiz, cuyo bote fué despues à una de las dos corvetas de aquel pavelion que se hallan con la referida escuadra. ¿Si vendrán de sus resultas à animarnos la rendicion aquellos dos faluchos, digo corvetas? Lo que nos favorece es que en la canal no habrá bastante fondo para atacarnos y cada cual guardará sus posiciones. La permanencia de dichos buques con nuestros enemigos, ademas de ser sospechosa, exige toda vigilancia en las actuales circunstancias, por que bajo preteso de traer aguas minerales... puede acontecer que Mr. Hamélin se valga de la bondad de los corcundas para que cuando se le antoje vengan à esta plaza por sus fines particulares. El corte de Lisboa ha reconocido la Regencia intrusa de Madrid, ha hecho saber que no quiere relaciones con nuestro gobierno constitucional ni con sus subditos; y permite que el perverso editor de su gaceta ministerial estampe toda clase de insultos contra los liberales españoles. ¿Y en este concepto qual será el objeto de las citadas corvetas mezcladas con nuestros enemigos? El Sr. Consul de S. M. F. puede que lo sepa, y no dudo se preste à desvanecer las sospechas que con algun fundamento recela el público. Mientras tanto lo mas acertado será desde luego cortar toda comunicacion con los buques de guerra portugueses ó sus botes, particularmente los que proceden de la escuadra enemiga y en el caso de presentarse algunos à la boca del puerto recibirlos con parlamentarios, pues no creo que dichas corbetas vengan à favorecernos, antes al contrario... Cádiz 3 de Septiembre de 1823. — *El liberal prevenido.*

Cádiz 4 de Septiembre.

El dia que llegaron al muelle de esta nuestros valientes hermanos heridos en el caño del Trocadero, se dedicaron los filantrópicos D. José María Gutierrez y D. Manuel José de Veles, movidos de compasion y agradecimiento à recoger en acto lo que cada uno de los que

se hallaban presentes, y reunieron la cantidad de 1,547 rvn., los que pusieron en manos de un ayudante de esta plaza, bien conocido por sus buenas cualidades, el cual lo repartió con la mayor igualdad. Hoy por la mañana ha llegado á esta plaza el general Quiroga.

Siguen cruzando y fondeados los mismos buques franceses.

A las 11½ salió de puerta de Sevilla la falua de aquel apostadero con bandera parlamentaria dirigiéndose al Puerto, y habiendole hecho fuego la batería que está á la entrada del Guadalete tuvo que retroceder. A las 5 volvió á salir la referida falua y fué al navio almirante donde permanece.

El castillo del Punta ha disparado en varias ocasiones la Trocadero. A las 2½ se advirtió en este punto una esplosion como de haberse volado algun repuesto de polvora, prendiéndose fuego al ramage inmediato que á las oraciones continuaba ardiendo.

COMERCIO.

Capitanía del Puerto 4 de Setembre.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia en el dia de hoy.
Por Santi Petri 2 faluchos de Tarifa y 22 embarcaciones menores españolas de levante.

INTENDENCIA.

Se ha publicado por edictos el decreto de las Cortes de 28 de Julio ultimo sobre el libre cultivo, fabricacion y venta del tabaco, y la Instrucion aprobada por S. M. en 2 del corriente para llevar á efecto el citado decreto. = Los articulos del decreto que tienen relacion con el comercio maritimo son los siguientes = 1.º El cultivo, venta y fabricacion del tabaco queda en plena y absoluta libertad desde primero de Julio proximo, segun las reglas que se establecen en el presente decreto. = 2.º Queda absolutamente prohibida la introduccion de tabacos extrangeros, manufacturados ó preparados, sea cual fuere su procedencia. Excepcion sin embargo por ahora la del tabaco Brasil. = 3.º Los tabacos en hoja de procedencia extranjerá incluso el del Brasil, adudarán á su introduccion dos reales vellon por libra en bandera nacional, y tres en extranjerá, considerandose como tal la española respecto á los puertos de Portugal, Gibraltar y Berberia. = 4.º Los tabacos en hoja que se introduzcan de la Isla de Cuba pagarán dos rvn. en libra, y los de las demas provincias de Ultramar un real en buque español, y en los extrangeros una cuarta parte mas. Los elaborados de las mismas procedencias sin distincion de clases, satisfarán seis rs. en libra

en bandera nacional y ocho en la extranjera. = 5.º Los tabacos nacionales en hoja ó elaborados que se exporten al extranjero pagarán á su salida un dos por ciento por quintal que se fijará á doscientos reales. = 6.º Los tabacos extranjeros que se manufacturen en la Península obtendrán á su salida la devolución de la mitad de los derechos que pagaron á su entrada en rama. = 7.º La importacion no podrá hacerse en buques menores de cien toneladas siendo extranjero, y de sesenta los nacionales, ni por otros puertos que los de S. Sebastian, Bilbao, Santander, Jijon, Vigo, Coruña, Cadiz, Malaga, Cartagena, Alicante, Valencia, Tortosa, Tarragona, Barcelona, Palma y Manon en las islas Baleares, y Tenerife en las Canarias. El tabaco que se intente introducir por cualesquiera otros puertos ó en barcos de menor porte que los señalados será decomisado. = 8.º La carga de los buques nacionales ó extranjeros que conduzcan tabacos ha de componerse la mitad á lo menos de dicha especie; incurriendo en lo contrario en la pena de comiso el que conduzca. Se exceptuan sin embargo los buques nacionales procedentes de las provincias de Ultramar que podrán importar cualquier cantidad de aquellos paises bajo partida de registro. = 9.º Se prohíbe absolutamente la admission de buques de tránsito con carga de tabacos en todo ó en parte pena de confiscacion de la especie, exceptuandose solo los casos de hospitalidad por causas muy justas; pero presentando manifiesto del que conduzcan luego que fondeen. = 10. Tambien se prohíbe la introduccion de toda especie de tabacos por tierra. = 11. En los puertos habilitados para deposito se admitirán en tal concepto los tabacos por el termino de 18 meses con solo el pago de almacenaje, que se fija á un cuartillo por ciento del valor de la factura. = 12. Los derechos de que hablan los arts. 3.º y 4.º se satisfarán al despacharse los tabacos en la aduana ó á su salida del deposito para introducirse, en letras garantidas y aceptadas á sesenta y noventa dias de su fecha. = 13. Pasado el termino del deposito segun el articulo 11, los tabacos en él existentes se considerarán como para introducirse y quedar sujetos á los derechos establecidos.

AVISOS.

En las casas capitulares se administrará la vacuna el Sábado 6 del corriente á las cinco de la tarde, deviendo llevar la papeleta de la diputacion de su barrio.

Quien quisiere comprar tabaco oja habano de superior calidad ya sea por tercios, quintal ó arroba y á precio muy equitativo, acudirá á la calle del Consulado viejo num. 45.

D. José María Arguelles, ayudante del primer batallon de voluntarios de Sevilla se presentará en la secretaria del gobierno militar para comunicarle cierta orden.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA DE SETIEMBRE

Frutos ultramarinos.

Azucar de la Habana, arroba	
rpta. en tierra	21 y 27 á 25 y 31
Blanca id. sola.	31 33
Terciada idem.	18 á 21
Azucar en depósito.	19 y 25 á 21 y 27
Id. de Manila en tierra rpta.	16 á 17
Anil flor de Guatem. lib. rpta.	29 á 30
Sobre.	25 á 27
Corte.	20 á 24
Flor de Caracas.	29 á 30
Sobre.	25 á 26
Corte.	21 á 24
Algodon de Caracas, ql. ps.	22 á 23
Lima de 1.ª y 2.ª á	24 á 32
Bálsamo del Perú, lib. rpta.	10 á 11
Copal lib. rvn.	5 á 6
Cacao Caracas, f. de 10 lb. ps.	56 á 65
Guayaquil.	28 á 29
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta.	100
Guamalies negrillos	18 á 19
Calisabla en suerte.	6 á 8
Colorada	9 á 16
Loja.	18 á 22
Piura rvn.	6 á 10
Café, ql. ps. fs.	23 á 24
Id. en dep.	21 á 22
Garey, libra rvn.	230 á 240
Cobre del Perú, el ql. ps.	27 á 28
De Veracruz en rosetas.	28
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos.	34 á 38
De la Habana, cuero rvn.	00 á 00
Estano, el quintal ps.	20 á 30
Grana corete franciscana duc.	104 á 112
Id. sacatillos y blancos sups.	
Granilla.	28 á 30
Lana de Vicuña, lb. rvn.	23 á 24
Idem de idem de Lima lib. rpt.	28 á 32
Lana de Buenos-Ayres arroba	
ps.	4½ á 5
De Guanuco libra rvn.	8 á 10
Polvo de Grana, arrob. ps.	10 á 18
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	22 á 23
Pimienta pura, libra rvn.	4
Campeche, ql. rpta.	22
Brasilera, ps.	14 á 15
Moralete ps.	16
Zúelas curtidas, lib. cto.	44 á 45
Vainillas sup. corrientes é inferiores, el mill. ps.	00
Yalapa, el quintal sana.	34
Zarza de Horduras arr. ps.	16
De la Ceiba	7

COMESTIBLES Y OTROS TEEECOS

Aceite del Reyno, ar. en tierra rvn.	94 á 100
Acero de Vizcaya, quintal ps.	12 á 16
de Trieste en depósito	103
de id. en tierra.	16 á 17
Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	16
Id. de Suecia.	16
Arroz arroba abordo rvn.	40 á 44
Id. de la Carolina ql.	150
Azafran, libra en tierra pfs.	5½ á 6
Azogue, ql. pfs.	40 á 41
Almend. de Esper. sin casc. q. ps.	23
De Mallorca en tierra	00 á 00
Bacalao nuevo de Terranova	
abordo, ql. rvn.	105
Brea de Suecia, barril ps. fs.	22 á 23
Caoba, codo de Burgos, ps.	10 á 11
Cedro, id.	10 á 11
Canela de Holanda de 1.ª y 2.ª	
lb. en tierra rpta.	18 á 28
En depósito de 1.ª	22 á 23
De China rvn.	11 á 12
Clavos de comer, libra rs. vn.	20 á 22
Cánamo de Reino, quintal, ps.	11 á 12
Carne de Vaca de N. A. ab.	14
Bueñas de Hamburgo, cada	
1200 ps. fs. en tierra.	49
Id. del N. de A., idem idem.	90
Fierro plancheta de Vizcaya,	
ql. en tierra rpta.	44
Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	15 á 22
Garbanzos del reino, fanega rvn.	120 á 160
Habas rarragonas, fan. ab. rvn.	56
Cochineras en tierra.	45
Harina de Castilla á bordo pfs.	13
Idem del N. A. ab. idem.	13 á 14
Hoja de lata caja ps. fs.	16 á 19
Maiz, fanega abordo rvn.	45
Dicho de Levante.	00
Manteca de puerco en cunetes	
abordo lib. rvn.	6
Manteca de vacas de Dublin,	
lib. abordo rvn.	000
Waterfor, nueva, id.	51
Carlou, ctos.	id.
Holanda rs. vn.	55
Hamburgo rs.	00
Cork.	000
Francesa nueva.	000
Queso de Flandes ql. ab. ps.	15½
Dicho plato.	06
Sal desped. para el extranjero pfs.	2
Tablas de pino de Suecia, 120 ps.	20
Vigas de Flandes, codo ing. r. vn.	7

Té perla, libra rvn. 24 á 26
 Id. hizon, 16 á 18
 Id. verde, 10 á 12
 Trigo de Ierez en tierra. } 105, 106
 Id. de Sevilla id. }
 Id. de Castilla abdo. tierno
 Id. duro de Levante á bordo 86 á 92
 Id. tierno id. id. 60 á 65
 Tocino de N. A. 20
 Cebada del reino ; 34 á 35
 Jabon duro de Málaga y Se-
 villa, ql. en tierra pfs. 9½ á 10
 De Mallorca en tierra. 9¼ á 9½
 Blando de Mallorca id. . . . 6½

Paris
 Hamburgo
 Amsterdam
 Génova
 Gibraltar

Sin curso

Premios de Seguros en buque español.

Caldos.
 Aguardiente de 58 p. °, el
 bar. ab. de 4½ arrobas. pa. 22 á 2½
 Prueba de aceite, cada bota 12 á 120
 Id. de Holanda id. 78 á 84
 Anisado de Mallorca pfs. . . . 65 á 65
 Id. id. en garrafones rvn. . . . 52 á 54
 Vino tinto de Cataluña id. . . . 65 á 55
 Id. de Valencia id. 00 á 00
 Id. de Málaga id. pfs. 40 á 42
 Barril de carga id. pfs. 6½
 Id. dulce, pfs. 6

Para América	En ab.	Feliz	Un pr.	En 18.
Veracruz,	45	á 14	ó 20	7½
Costa-firme	45	á 12	ó 18	6
Cartagena y Sta. Marta	id.	id.	id.	id.
Honduras	50	á 14	ó 22	6½
Habana,	45	á 13	ó 19	6½
Puerto-Rico	45	á 10	ó 15	5½
Lima y Guayaquil,	00	á 00	ó 00	7½
Filipinas,	50	á 15	ó 23	8

Para Europa

Islas Canarias,	35	á 8	ó 10	4
Galicia y sus costas	25	á 0	ó 7½	2
Asturias y Santander,	25	á 6	ó 7½	3
Costas de Vizcaya,	25	á 6	ó 7½	3
Cartagena y Alicante,	00	á 4	ó 4½	0
Mall., Catal. Mahon,	0	á 5	ó 6	0
Lisboa y Oporto,	0	á 6	ó 7	2
Londres y sus puertos	0	á 0	ó 0	3
Hamb., Amst. y Ost.	0	á 0	ó 0	4½
Copenh., Cronstad &c.	00	á 0	ó 5	4
Isla de la Madera,	0	á 0	ó 5	6
Trieste,	0	á 0	ó 6	7
Génova,	0	á 0	ó 0	3
Marsella,	0	á 0	ó 0	3
Archipiélago,	0	á 0	ó 0	3

Cambios.

Madrid corto 2½ p. ° benef.
 Sevilla idem 1½ p. ° ben.

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellon vale 8½ ctos. ó 34 mrs. de vn. -- El peso fuerte 20 rvn. -- El real de plata corriente 16 s. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn. -- El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mv. s. El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata dichos ó 705 mrs. ó 0 c1. -- La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras, y el quinta de 4 rs. ó 100 libras
 100 lib. castellanas hacen 133½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sétimos de Cataluña. 80 de Galicia 10 rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 144½ lib. pe grueso de Génova, 95 lib. de Hamburgo. 133½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101½ lib. avo du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris. -- 100 fanegas castel hacen 243 de Aragon. 22½ canices de Alicante. 78½ cuarteras de Cataluña. 300 ferrados de Neda, Ferrol & 18½ cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia. 1½ lastres de Amsterdam. 46 y 9 décim tinas de Génova: 40½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londres. 102 tomoli de Nápoles. -- 100 varas ca llanas hacen 103 5 16 de Aragon. 109½ de Alicante. 54½ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiae y 2 tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 vaas de Valencia. 121½ anas de Amsterdam. 51½ canas de yonoc e. qra de Lisboa. 92 y 16 17 yardas de Londres. 71 y 3 sétimos anas de Paris.